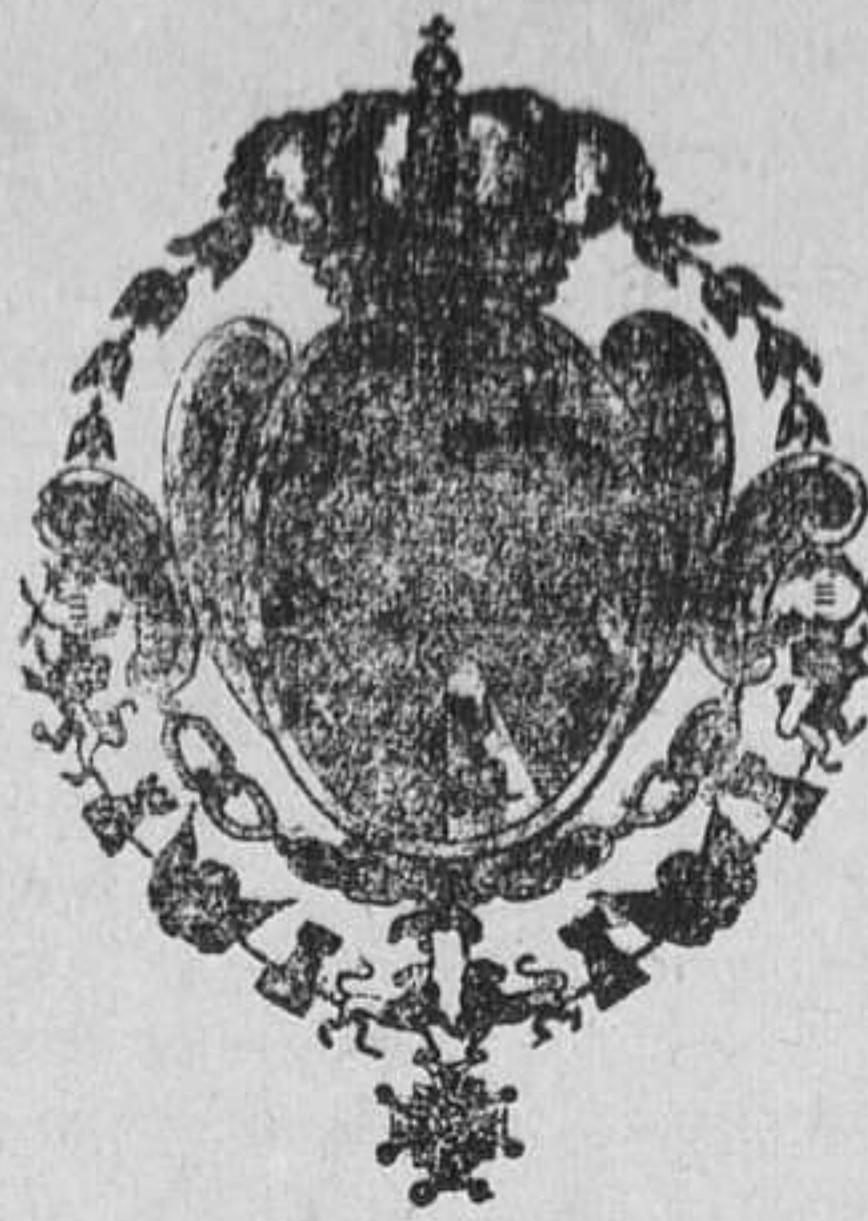


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia y de que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de carta no porro, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación o que publique de las mismas; pero los de interés particular saldrán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Boaliz y Valarde, núm. 23, 2º, sin cuya orden 6º B., no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6.319

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber; Que don Mariano Pech Lucio, vecino de Viñón, ha presentado el 26 de Diciembre de 1896 una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «La Constancia», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Pedroso, término de Polanco, Ayuntamiento del mismo, que limita al Sur monte comun, al Norte casas de Polanco, al Este monte comun y al Oeste carretera real.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el angulo Nordeste de la mina titulada «Pozanquinas», donde existe tabierta una calicata, desde él se medirán al

Norte 400 metros; y al Oeste 300 metros, y colocando las estacas correspondientes quedará cerrado el perímetro solicitado.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que se señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 8 de Enero de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odriozola.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del señor Gobernador, fecha 7 del actual, y mediante no haber presentado los interesados dentro del plazo legal la carta de pago que acredite el haber consignado el depósito previsto, han sido declarados feneidos y sin curso los expedientes de registro titulados «La Esperanza», núm. 6315 y «Leocadia 2.º», núm. 6317; radicantes en los términos municipales de Piélagos y Mazcuerras respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 8 de Enero de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 7 del actual, y median-

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos linea. Las previdencias judiciales á 30 céntimos linea. En los que se prendan, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

te hallarse al corriente en el pago del canon por superficie, han sido admitidas las renuncias presentadas por don Emilio Docal, apoderado de don Manuel Diez Somonte, de las minas tituladas «Blanco y Negro», número 5544 y «Gris», núm. 5544; radicantes en término municipal de Castro-Urdiales; declarándose caducadas dichas minas y franco y registrable el terreno ocupado por las mismas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 8 de Enero de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Carreteras

Examinado el expediente de expropiación de los terrenos que es necesario ocupar en el término del Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, para la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la segunda sección de Peñas Pardas a Selva, resultan lo que anunciada la relación de las propietarias en el «Boletín Oficial» de la provincia por el término de 20 días, no se presentó reclamación alguna, y que al expedirlo se le ha dado la tramitación legal, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión provincial, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, usando de las atribuciones que le confieren los artículos 18 de la ley de expropiación forzosa y el 25 de su Reglamento, ha dispuesto con fecha 31 de Diciembre

último, declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos, y prevenir á los interesados para que dentro del plazo de ocho días, á contar del siguiente de la notificación comparezca ante la Alcaldía del mencionado Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, á designar Perito que los represente en las operaciones de tasación que se deriven del expediente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas en el art. 32 del reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y en el caso de acreditarlo en el que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento se entenderá que se conforma con el Perito nombrado por la Administración.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 31 de Enero de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Enrique Riquelme

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

28 de Diciembre de 1896.—Ayuntamiento de Santander, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Setiembre de 1876, sobre pago de arbitrios impuesto á las empresas funerarias.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Enero de 1897.—El Secretario Mayor, González Tamayo.

COMMISSION PROVINCIALE DE SANCTA ANDREA.

BENEVICIA...EXPOSITOS.

Exposiciones de esta provincia durante el mes de Octubre último.

Y se publica en el Boletín Oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el artículo 3.^º del reglamento para el régimen de la exposición de la base de Exposiciones.

Gesundheit 8 de Enero de 1897

P. A. — El Scenario,

ANTONINO PERIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

SECRETARIA

Estadística general

Con el fin de reunir los datos necesarios para la Estadística general de 1.^a enseñanza, correspondiente al decenio de 1886 á 95, y cumpliendo lo dispuesto por la Instrucción general del ramo, esta Junta ha acordado remitir á cada una de las locales de la provincia dos ejemplares del interrogatorio, núm. 9, que recibirán con el presente Boletín, para que en el término de ocho días los devuelvan contestados.

Aunque dada la claridad en que estan redactados, no es de presumir que haya lugar á dudas al poner las contestaciones esta Corporacion no cree ocioso indicar que las preguntas 11 á 16, como todas las demás que el interrogatorio comprende, se refieren únicamente y exclusivamente á las Juntas locales y que, por lo tanto, solo en el caso de que en los respectivos presupuestos figure alguna cantidad con destino al personal subalterno de aquellas, como escribientes, ordenanzas, etc. etc, para premios de enseñanza ó para gastos de material de las mismas Juntas, es cuando debe hacerse constar en el interrogatorio, pues las que figuren en los presupuestos con destino al pago de haberes de los Maestros y del material de enseñanza de las escuelas, han de ser objeto de otro interrogatorio.

Del celo y actividad de los señores Alcaldes espesa esta Junta que cumplirán el servicio que les encomienda dentro del plazo señalado, pues además de dar así una prueba palpable de su amor á la enseñanza, le evitarán la adopción de medidas coercitivas contra los que, desoyendo sus ruegos, dejen de hacerlo.

Santander 8 de Enero de 1897 — El
Secretario, J. Gutiérrez Polanco.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

La Junta de Clases pasivas en circular fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo Sr. Ministro de Hacienda dice á la Presidencia de esta Junta con fecha 26 de Noviembre último, lo que sigue:—Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de esa Junta de 7 del corriente mes exponiendo la conveniencia de que se fije un plazo para solicitar las pensiones de Montejo y las denominadas del Tesoro, en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Febrero de 1894, respecto á las pagas de toca ó supervivencia, y á evitar el gran retraso con que frecuentemente reclaman el reconocimiento de su derecho las viudas y huérfanos de los funcionarios públicos. demora que desvirtúa el objeto para que fueron fundadas aquéllas con perjuicio, casi siempre, de los interesados y del Tesoro público. Vista la Real orden de 16 de Octubre de 1860 que determina que cuando los individuos pertenecientes á Clases pasivas soliciten el reconocimiento de su derecho al goce de haberes, solo tienen oícion á los correspondientes á los cinco años anteriores á la fecha en que por primera vez los hayan reclamado, quedando presente todo derecho que pudieran tener al abono de mayores atrasos. Vista la mencionada

Real orden de 9 de Febrero de 1894 que previene que las pagas de toca o supervivencia se han de solicitar antes que transcurra el año desde el fallecimiento del causante, y que pasado dicho plazo no se dé curso a las instancias en reclamación de dicho beneficio. Considerando que el abono de los cinco años de atrasos, á contar desde la fecha en que los interesados presenten su instancia en las oficinas solicitando la pension, dà lugar frecuentemente á abusos que perjudican los intereses de las viudas y huérfanos y redundan en desprecio del buen nombre de la Administración del Estado. Considerando que el plazo de un año es más que suficiente para que los interesados puedan reunir todos los documentos indispensables para justificar su derecho á la pension que soliciten, y el no verificarlo en dicho tiempo demuestra que no necesitan de seu jante socorro para atender á su subsistencia, único objeto para que se fundaron dichas pensiones, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por esa Junta, que las viudas y huérfanos de los empleados del Estado soliciten las pensiones que les correspondan, ya sean de Montepío ó del Tesoro, dentro del plazo de un año, á contar desde el dia del fallecimiento del causante; con los documentos justificativos de su derecho, transcurrido el qual, solo se les abonará la pension desde la fecha en que tenga entrada la instancia en que la soliciten, igualmente justificada en la Secretaría de esa Junta ó Delegaciones de Hacienda de las provincias. De Real orden lo digo á V. U. para su cumplimiento y efectos que procedan.—Lo que, por acuerdo de esta Junta, en sesión del dia de la fecha, trastado á V. S. para igual fin y para que disponga la inserción íntegra de esta circular en el «Boletín oficial» de esa provincia, con objeto de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar, advirtiendo á V. S. que deberán tenerse presentes los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior de esta Junta de 5 de Diciembre de 1895, aprobado por Real orden de 19 de igual mes y año, y rogándole que remita á este Centro un ejemplar del «Boletín» en que se inserte. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1896.—El Presidente, Pedro Mateo Sagasta.—Artículo 44. A las solicitudes de pensiones Montepío acompañarán: Partidas de nacimiento, casamiento y defunción del causante originales y legalizadas expedidas por los párrocos hasta 17 de Julio de 1870, en que establecido el Registro civil, porque desde dicha fecha solo pueden surtir efectos legales las certificaciones de aquellos actos expedidas por los Juzgados Municipales.—Título original del destino de mayor importancia destinado por el causante durante esos años, requisitado con las diligencias de posesión y cese, cuyo título podrá devolverse después de terminado el expediente en la forma que queda establecido por el artículo anterior.—Certificación de estado civil de la viuda, expedida por el Juez municipal, si hubiesen transcurrido mas de nueve meses desde que ocurrió la defunción de su esposo.—Si el casamiento del causante con la viuda solicitante no hubiera sido de primeras nupcias, deberá presentar, además de los documentos antes expresados, testimonio notarial de la cabeza cláusula de institución de herederos y pie del testamento otorgado por el causante, legalizado en forma; y si dicho causante falleció sin testar se presentará una información judicial ante el de primera instancia, por la

que se acrediten los hijos que dejó de uno y otro matrimonio. Y por último, documentos que prueben la edad de los huérfanos varones y el estado civil de las hembras, así como una declaración por parte de los mismos, siempre que no hayan cumplido la edad reglamentaria, de no desempeñar destino alguno retribuido por el Estado, la provincia ó el Municipio.—Art. 45. Para pensiones del Tesoro deberán presentarse los mismos documentos que para los de Montepío, y además una hoja de todos los servicios del causante y los títulos originales que los comprueben, á menos que hubiera sido clasificado como cesante ó jubilado, en cuyo caso no habrá necesidad de la hoja de servicios y títulos por existir ya en el Archivo de la Junta, pero en cambio será necesario que en la solicitud se exprese la fecha en que se hubiese concedido al causante su clasificación pasiva.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de Santander.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, se publica en el «Boletín oficial» de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 30 de Diciembre de 1896.—El Interventor de Hacienda, G. Polo.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Acordado por el Ayuntamiento, por haber sido desecharadas las proposiciones presentadas en el remate anterior, se pro nueva subasta de suministro á la casa Consistorial y hospital de San Rafael de los artículos alimenticios que al final de este año se expresan; esta Alcaldía ha señalado la hora de las doce de la mañana del dia 18 del corriente mes para la celebración del acto que tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa Consistorial.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobres cerrados, redactadas en papel sellado correspondiente en la forma que se determinó en el anuncio referente á este servicio, publicado en el «Boletín oficial» de la provincia, fecha 14 de Diciembre último.

El pliego de condiciones que sirve de base para la subasta se halla de manifiesto en el negocio de Beneficencia de la secretaría municipal, durante las horas de oficina.

Santander 9 de Enero de 1897.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Acordada por el Exmo. Ayuntamiento la provisión de una plaza vacante de cartero de obras municipales, dotada con el haber anual de 912 pesetas 50 céntimos, la Alcaldía, ha dispuesto se anuncie por término de ocho días, á contar des de su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, para los que se crean aptos presenten en la Secretaría municipal dentro de aquel período, las solicitudes suscritas en papel del sello 12.

Los aspirantes á esta plaza deberán acompañar la licencia de haber servido en el ejército ó armada, certificado de reunir buena conducta y completa salud y estar comprendida la edad entre los 25 y 40 años.

Santander 9 de Enero de 1897.—J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Los contribuyentes del mismo, tan-

to vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rural, pecuaria y urbana podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Enero actua sus relaciones de altas ó bajas con los requisitos correspondientes, pues pasado dicho plazo no serán tramitadas.

Mazcuerras 2 de Enero de 1897.—El Alcalde, Manuel D. de Castro.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones documentadas á la Secretaría del Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el 31 del corriente, pasado dicho dia no sera admitida ninguna que se presente.

Santa Cruz de Bezana 7 de Enero de 1897.—Antonio Aparicio.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Terminado el proyecto del reparto del déficit del presupuesto del corriente ejercicio, sobre especies no tarifadas, se halla expuesto en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial».

Alfoz de Lloredo 9 de Enero de 1897.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Providencias judiciales

DON ANTONIN MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de esta villa y su pertido.

Hago saber: Que el dia treinta de Enero próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin sujeción á tipo, por ser la tercera subasta, el remate de las fincas siguientes:

1.^a Un prado en el pueblo de Miera, barrio de Linto y sitio de La Negra, de setenta áreas, y enclavada en el medio Cabaña, cuya otra mitad corresponde a herederos de Lorenzo Gomez y linda con todos vientos égido común, tasado con la indicada media cabaña en mil noventa pesetas.

2.^a Una tierra labrada en el pueblo de Miera, barrio de Linto y sitio de la Cueva, que mide dos áreas diez centiáreas, linda al Este Segundo Lastra, Norte Juan Eufrasio Gomez, Sur Manuel Gomez y Oeste carretera tasada en setenta y nueve pesetas.

3.^a Un prado en el pueblo de Miera, barrio de Linto y sitio de la Negra, de Prado, mide tres áreas ochenta centiáreas y linda al Este Segundo Lastra, Norte Juan Eufrasio Gomez, Sur Manuel Gomez y Oeste carretera tasada en setenta y nueve pesetas.

4.^a Una tierra labrada en el pueblo de Miera barrio de Liuto y sitio de la Torre, que mide dos áreas y cincuenta y cuatro centiarias, linda al este José Lavin. Sur Higuera. Norte Marcelino Higuera y Oeste Geronimo Acebo, tasada en sesenta y tres pesetas.

5.^a Un monte en el pueblo de Miera, barrio de Zuito y sitio de la Negra con robles de avellano Y haga, que mide veintiocho áreas, linda al sur don Marcos Gomez y a los demás viento égido común, tasada en ochenta pesetas.

6.^a Dos terceras portes de una vaca radicante en el pueblo de Miera, barrio de Zuito, señalada la casa con el número siete, con puerta de planta

baja, piso y desban, que el todo mide de frente cuatro metros veinte centímetros, y lo mismo por el fondo, linda por enfrente derecha é izquierda con égido común y por si espalda Ramon Maza, tasada en cuatrocientas pesetas.

7.^a Una casa que fué quemada, cuyo suelo radica en el pueblo de Miera y barrio de Zuito que mide por su frente siete metros cuarenta centímetros y por su fondo tres metros cincuenta centímetros y dicho suelo linda al frente égido comun, derecha Segundo Lastra, izquierda Casilda Perez y espalda un poco de huerta de la misma casa, tasado los restos en ochenta pesetas.

8.^a Una tierra labrada de siete áreas y doce centiáreas, radica en Miera, barrio de Zuito y més de Abajo, linda al este carretera pública, Norte Geronimo Acebo, sur Callejo y oeste Santiago Cárcoba tasado en descendientes cuarenta pesetas cincuenta centímetros,

9.^a Una tierra labrada de una y ochenta centiáreas, radica en Miera, barrio de Zuito y sitio de més del Prado, linda al este Santiago Cárcoba, sorte y oeste Segundo Lastra y sur lnes Ruiz, tasada en noventa y dos pesetas.

10. Una tierra labrada de cuatro áreas y treinta y cuatro centiáreas, radica en Miera, barrio del Zuito y sitio del Regato, linda este sur y norte herederos de Pedro Gomez y oeste camino público, tasado en vieniente cuarenta y dos pesetas.

11. Un terreno labrado de treinta y ocho centiáreas, radica en Miera, barrio de Zuito y sitio la més de Abajo linda al este Geronimo Acebo, este carretera pública, norte y este herederos de Pedro Ruiz, tasado en doce pesetas.

12. Una tierra labrada de tres áreas y doce centiáreas, radica en Miera, barrio de Zuito y més del Cañero, linda al este carretera pública, oeste y sur herederos de Juan Gomez y norte herederos de Carlos Pérez, tasada en ciento treinta y tres pesetas.

13. Un prado de sesenta y seis centiáreas, radica en Miera, barrio de Zuito, sitio de la Vega, linda el este y sur con más de Marcos Gomez Ruiz, oeste égido común y norte herederos de Pedro Gomez, tasado en diez y seis pesetas.

Cuyo valor de las fincas expresadas asciende en junio á la cantidad de dos mil cuatrocientas noventa y siete pesetas, cincuenta centímetros y fueron embargados como de la propiedad de don Marcos Gomez Ruiz, vecino de dicho Miera, las cuales se rematan para con su importe satisfacer el de las costas impuestos á aquél en la superioridad, en el pleito que sobre pago de pesetas previsorio contaba el su vecino don Marcos Gomez Arce, en el también fueron parte don Juan dona Taura, don Cándido y don Lucio Gomez Ruiz, y se procede al remate de indicadas fincas sin suprir la falta de titulos de propiedad, la que se verificará en su caso con arreglo á lo preventivo en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, admitiéndose que para tomar parte en referida subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del valor de repetidos quinientos, sin lo cual no serán admitidas las posturas que hiciesen.

Dado en enienda á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Anton Mosquera.—Ante m., Juan Fernandez Campero.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DEL ASTILLERO

SIGUNDO TRIMESTRE DE 1896 A 1897

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1896-97, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	153 87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	7081 30
Cargo	7235 17
Data por pagos verificados en igual trimestre	7224 07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	11 10

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	382 50	208 »	630 50
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	50 25	350 »	400 25
8 Ampliación	»	»	»
9 Resultados	»	»	»
10 Recursos á cubrir el déficit	5292 50	6482 30	11775 80
11 Reintegros	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»
13 Id. de ensanche de población	»	»	»
Cargo	5725 25	7081 30	12806 55
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento	1273 03	1692 15	2965 18
2 Policía de Seguridad	» 20	» 20	» 20
3 Policía urbana	146 »	» 146	» 146
4 Instrucción pública	31 80	1214 31	1246 11
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	1392 05	1539 32	2931 37
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	2348 30	2101 80	4450 10
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	390 20	656 49	1036 69
12 Ampliación	»	»	»
13 Resultados	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»
16 Id. de ensanche de población	»	»	»
Data	5571 38	7224 07	12795 45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se aniran á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Astillero á 31 de Diciembre de 1896.—El Depositario, Manuel Lasa.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que estan á nuestro cargo.

En Astillero á 31 de Diciembre de 1896.—El Regidor Interventor, José Quintana.—V. B.: El Alcalde, Angel Diaz —El Secretario, J. Teja.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que están en descuberto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
Miengo
Ruioba
Villa verde de Trucios

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo
Campoo de Yuso
Corvera
Hernandad Campoo de Suso

Enmedio

Hazas en Cesto

Las Rozas

Luena

Mazcuerras

Miengo

Rionansa

Ruente

Ruioba

Santiurde de Reinosa

Suances

San Miguel de Aguayo

Villaescusa

Villa verde de Trucios

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre de 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Polaciones 10 40
Potes 4 50
Ruente 17 45
Ruioba 5 60
San Miguel de Aguayo 4 60
Santa María de Cayón 4 40
Santiurde de Reinosa 4 70
Puente Viesgo 6 20
Val de San Vicente 14 80
Villaescusa 0 71
Villacarriero 1 00
Vega de Liébana 5 13
Solórzano 0 70
Puente Viesgo 3 92
Ruente 54 55
San Miguel de Aguayo 31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas 10 80
Campoo de Yuso 2 80
Cillorigo 2
Comillas 2 10
Esonilla 5 90
Hernandad Campoo de Suso 18 80
Jaramillo 10 50
Luena 2 10
Mazcuerras 13 20
Miera 7 30
Puente Viesgo 6 60
Ruente 9 80
San Miguel de Aguayo 9 60
Santa Cruz de Bezana 1 70
Valdeprado 2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893

Arenas 8 50
Campoo de Yuso 2 50
Cillorigo 7 40
Comillas 2 30
Hernandad Campoo de Suso 14 20

Iamas 2 50
Las Rozas 1 50
Luena 5 70
Mazcuerras 11 00
Miengo 16 95
Polaciones 12 50
Potes 10 30
Puente Viesgo 29 35
Hernandad Campoo de Suso 61 60
Luena 35 20
Ruente 4 00
San Miguel de Aguayo 2 00
Santiurde de Reinosa 2 20
Suances 3 10
Val de San Vicente 2 20
Vega de Liébana 17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas 3 90
Anievas 6 60
Campoo de Yuso 6 30
Cillorigo 22 50
Corvera 2 60
Hazas en Cesto 22 75
Hernandad Campoo de Suso 5 80
Jaramillo 15 80
Laredo 12 00
Las Rozas 5 40
Los Tejos 15 00
Luena 14 30
Polaciones 7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895

Arenas 3 70
Anievas 3 50
Arredondo 9
Bárcena Pié de Concha 1 70
Cabezon de Liébana 13 10
Cabuérniga 9 30
Camaleño 4 16
Campoo de Yuso 4 90
Castañeda 4 90
Cieza 1 70
Cillorigo 6 10
Corvera 2 20
Enmedio 16 90
Hernandad Campoo de Suso 11 20
Jaramillo 13 95
Mazcuerras 2 10
Luena 2 40
Miera 1 80
Pezuela 1 60
Piélagos 1 90
Puente Viesgo 5 40
Polaciones 14 30
Potes 7 45
Ramales 2 20
Rasines 3 50
Reinosa 5 75
Rivamontan al Monte 8 80
Ruente 3 40
Tuesga 1 60
Ruioba 3
Rionansa 28 10
San Miguel de Aguayo 7 60
San Pedro de Romeral 1 80
Santa María de Cayón 13 45
Santiurde de Toranzo 2
Suances 4 10
Tudanca 2 10
Tresviso 2 30
Uznayo 3 70
Udías 7 54
Val de San Vicente 3
Villaescusa 2 30
Valdeprado 8 05
Vega de Liébana 1 70
Valdáliga 6 10
Vega de Pas 8 80
Valderredible 3

El contratista del Boletín oficial, ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, éndagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes en enviarlos a dicha oficina.